# UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE FACULTAD DE INGENIERIA

# APRUEBA REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE RÉGIMEN DE ESTUDIOS PARA CARRERAS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

**VISTOS**: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución Universitaria Nº 841 de 1988, las Resoluciones Nº 6 y N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución N° 36 de 2013, Resolución N° 1374 de 2020, Resolución N° 2563 de 2019, Resolución N° 8301 de 2017, el acuerdo del Consejo de la Facultad de Ingeniería en su sesión ordinaria Nº 06 del 12 de mayo de 2021, y la aprobación del Consejo Superior de Docencia en su sesión ordinaria N° 27 del 15 de diciembre de 2022.

#### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de mejorar la gestión curricular de las carreras impartidas en la Facultad de Ingeniería, otorgando un marco normativo complementario del reglamento general de régimen de estudios de pregrado (Resolución N° 2563 de 02/05/2019) a las y los estudiantes, para velar por el cumplimento de la calidad académica de los planes y programas de estudios.

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1°:** Apruébase el presente Reglamento Complementario de Régimen de Estudios de Pregrado de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 2º De los alcances: Las normas contenidas en este Reglamento Complementario de Régimen de Estudios regulan las actividades docentes de las y los estudiantes de las carreras de pregrado de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2° de la Resolución N° 2563 de 02/05/2019.

**Artículo 3º De las definiciones:** Complementando las definiciones establecidas en el artículo 3° de la Resolución N° 2563 de 02/05/2019, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

**Nivel de la 0 el estudiante:** Corresponde al menor de los niveles de las asignaturas que le resta por aprobar.

**Hoja de Vida**: Síntesis de anotaciones de la o el estudiante, relativa a aspectos curriculares y complementarios de su vida estudiantil, que facilita la toma de decisiones acerca de solicitudes académicas, medidas de apoyo o inclusión que el estudiantado pueda requerir.

Artículo 4º Del mínimo de asignaturas inscritas por

**período:** En cada semestre lectivo regular, una vez matriculado/a, el o la estudiante de la Facultad de Ingeniería, deberá cursar al menos tres asignaturas de su Plan de Estudios para permanecer en su carrera. Se hará excepción a esta norma sólo en aquellos casos justificados en que tal obligación no sea posible de cumplir.

#### Artículo 5º Del máximo de asignaturas inscritas por

período: El número máximo de asignaturas que puede inscribir el o la estudiante en un período académico corresponde al número de asignaturas de su nivel. No obstante, todo o toda estudiante tendrá la opción de inscribir una asignatura adicional, siempre que haya aprobado todas las asignaturas inscritas en el último semestre lectivo regular cursado, cumpla con los prerrequisitos exigidos, que exista cupo y que no haya superposiciones de horario entre las asignaturas inscritas. Eventualmente y bajo estas mismas condiciones, podrá inscribir una segunda asignatura adicional, siempre que, la cantidad total de créditos transferibles inscritos no supere 36.

#### Artículo 6º Del sistema de evaluación:

#### 6.1. De la evaluación y calificación de la teoría para asignaturas.

Para todas las asignaturas de las carreras de la Facultad de Ingeniería que consideren teoría, serán calificadas mediante pruebas u otro tipo de evaluaciones escritas en una cantidad mínima de dos, además de otras formas adicionales de evaluación que se hayan establecido (controles, trabajos, presentaciones y otros). Las asignaturas realizadas en modalidad virtual, o definidas como taller, proyectos, diseño o similares, podrán utilizar otros instrumentos de evaluación y calificación.

La forma de evaluación, y la ponderación de las actividades evaluativas deben ser comunicadas a las y los estudiantes en la primera clase.

Para aquellas asignaturas que no se dicten en el período intensivo, se debe aplicar una Evaluación Acumulativa Optativa, opcional para los y las estudiantes que no alcancen la nota mínima de aprobación o que estando aprobados/as quieran rendirla para aumentar la calificación final, y cumplan los siguientes requisitos: nota ponderada mínima de presentación en teoría de 3,0, haber aprobado el laboratorio si corresponde y haber cumplido la asistencia a cátedra definida en el programa de la asignatura. La unidad académica determinará, para cada asignatura, si la Evaluación Acumulativa Optativa corresponderá a: un porcentaje de la nota final de la asignatura, reemplazará la peor nota de las calificaciones parciales u otra opción.

Para aquellas asignaturas masivas de servicio, se debe aplicar una Evaluación Acumulativa Optativa, opcional para los y las estudiantes que no alcancen la nota mínima de aprobación o que estando aprobados/as quieran rendirla para aumentar la calificación final, y cumplan los siguientes requisitos: nota ponderada mínima de presentación en teoría de 3,0, haber aprobado el laboratorio si corresponde y haber cumplido la asistencia a cátedra definida en el programa de la asignatura. La Facultad de Ingeniería, en conjunto con la unidad que imparte la asignatura, determinará para cada asignatura si la Evaluación Acumulativa Optativa corresponderá a: un porcentaje de la nota final de la asignatura, reemplazará la peor nota de las calificaciones parciales u otra opción.

Las características de la Evaluación Acumulativa Optativa serán informadas por la o el docente de la asignatura al inicio del semestre.

La Evaluación Acumulativa Optativa no se aplica a las asignaturas definidas como taller, proyectos, diseño o similares y tampoco a la parte de laboratorio de las asignaturas que lo contemplen.

En caso de ausencia debidamente justificada a una evaluación parcial, el o la estudiante tiene derecho de recuperarla, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General del Régimen de Estudios. Las pruebas recuperativas se podrán tomar en una sola instancia en la última semana del período lectivo. La Evaluación Acumulativa Optativa no puede ser usada como prueba recuperativa y no se puede recuperar.

#### 6.2. De la evaluación y calificación de laboratorios:

Las actividades de laboratorio serán definidas, evaluadas y calificadas a partir de disposiciones establecidas por la unidad académica que las dicta; situación que deberá ser reflejada en el programa de la asignatura.

#### 6.3. De la asistencia:

La asistencia a clases en una asignatura, será obligatoria en la cifra que establezca la unidad académica que la ofrece y definida en su programa. La participación en laboratorios debe ser de la totalidad de las actividades realizadas.

En caso que la asistencia fuese un requisito de aprobación y un o una estudiante no lo cumple, reprueba la asignatura y se calificará con nota 3,5. En caso de reprobar la asignatura por calificación y por asistencia se calificará con la nota menor. Para aquellas asignaturas que exijan asistencia, ésta se deberá registrar en la intranet LOA de la Facultad de Ingeniería o su equivalente.

#### 6.4. De la calificación final de la asignatura:

Si la asignatura contiene sólo una parte, teoría o laboratorio, la calificación final será obtenida de acuerdo a lo señalado en los puntos 6.1 o 6.2 y 6.3 según corresponda.

Para una asignatura que consta de Teoría y Laboratorio, las calificaciones finales de estas partes se registrarán por separado. La calificación final de estas asignaturas será el promedio aritmético o ponderado, según lo defina la unidad académica, siempre y cuando ambas sean superiores a cuatro, de lo contrario, la nota final será igual a la menor de ellas, lo que implica la inmediata reprobación de la asignatura.

El o la estudiante, tendrá que cursar solamente la parte reprobada en el semestre siguiente en que se dicte la asignatura. Si la reprueba nuevamente, la asignatura será reprobada por segunda vez.

La nota de la parte aprobada, se conservará para la próxima vez que el o la estudiante curse la asignatura hasta por dos semestres consecutivos, en que se dicte la asignatura, desde la primera reprobación.

#### Artículo 7º Del avance mínimo para permanecer en

#### calidad de alumno o alumna:

#### 7.1. Carrera de Ingeniería Civil.

El o la estudiante, deberá haber aprobado al menos el número de asignaturas indicadas en la Tabla Nº 1, correspondientes a los semestres de permanencia en la carrera. En el caso de existir asignaturas convalidadas, el procedimiento de contabilización de los semestres de permanencia en la carrera, habrá de considerar un aumento de un semestre de permanencia por cada grupo de cuatro asignaturas en esa condición. No se contabilizará los semestres en los cuales el o la estudiante haya hecho uso de retiro temporal o hubiese solicitado prórroga del periodo lectivo.

TABLA № 1 Avance exigido en Ingeniería Civil.

Semestres de permanencia	Número mínimo de asignaturas semestrales
en la carrera	del Plan de Estudios aprobadas
2	5
4	12
6	18
8	28
11	41
17	Todas las asignaturas

#### 7.2. Carrera de Ingeniería de Ejecución

El o la estudiante, deberá haber aprobado al menos el número de asignaturas indicadas en la Tabla Nº 2, correspondientes a los semestres de permanencia en la carrera. En el caso de existir asignaturas convalidadas, el procedimiento de contabilización de los semestres de permanencia en la carrera, habrá de considerar un aumento de un semestre de permanencia por cada grupo de cuatro asignaturas en esa condición. No se contabilizará los semestres en los cuales el o la estudiante haya hecho uso de retiro temporal o hubiese solicitado prórroga del periodo lectivo.

TABLA Nº 2 Avance exigido en Ingeniería de Ejecución

Semestres de permanencia en la carrera	Número mínimo de asignaturas semestrales del Plan de Estudios aprobadas
2	5
4	12
6	18
8	30
12	Todas las asignaturas

Artículo 8º De las Suspensiones de Estudios: El o la

estudiante, podrá solicitar Retiro Temporal dentro del período lectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución N° 2563 de 02/05/2019.

El o la estudiante podrá solicitar Prórroga o Postergación del Período Lectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Resolución N° 2563 de 02/05/2019.

La cantidad total de retiros temporales y prórrogas del período lectivo es de dos para carreras de hasta cuatro años y de tres para las carreras de más de cuatro años.

Todo o toda estudiante que haya suspendido sus estudios y solicite ser reincorporado/a, de ser aceptado/a se incorporará a un Programa Académico que se esté dictando a la fecha, en el nivel que le corresponde, privilegiándose el Plan de Estudios al cual pertenecía, si estuviese vigente. En caso que debiere cambiar de Plan de Estudios o de Programa Académico, se convalidará las asignaturas cursadas y aprobadas de acuerdo a la reglamentación vigente.

En el caso de retiros temporales que invocan las causales definidas en el artículo 18 de la Resolución N° 2563 de 02/05/2019, relacionadas con causas de extrema gravedad, y las de artículo 18° BIS de la misma Resolución, que se refieren a razones derivadas de embarazo, parto, puerperio u otras de tipo parental, el plazo para efectuar la solicitud de retiro temporal será hasta dos semanas antes del término del período lectivo regular.

Para optar a los beneficios que se describen a continuación, se deberán presentar en la Dirección de Docencia de la Facultad, junto a la solicitud, los documentos respectivos que acrediten la condición correspondiente.

En caso de letra A del artículo 18° BIS de Resolución N° 2563 de 2019, para hacer uso del descanso pre y postnatal, la estudiante deberá solicitar retiro temporal en los plazos establecidos.

En caso de letra B del artículo 18° BIS de Resolución N° 2563 de 2019, para hacer uso del permiso por nacimiento del hijo o hija, el padre debe solicitar este beneficio a través de la solicitud de permiso por nacimiento.

En caso de letra C del artículo 18° BIS de Resolución N° 2563 de 2019, para hacer uso de la rebaja de asistencia de hasta un 10% (respecto del mínimo fijado para las respectivas asignaturas que se

encuentre cursando) y la posibilidad de rendir una evaluación de suficiencia en caso de reprobación, el padre y/o la madre podrán solicitar este beneficio desde la concepción hasta dos años de la ocurrencia del parto.

En caso de letra D del artículo 18° BIS de Resolución N° 2563 de 2019 y, en relación a cualquier otra medida que contribuya a la retención de estudiantes en condición de padre y madre, de acuerdo a situaciones excepcionales solicitadas, éstas serán analizadas y autorizadas en el Vicedecanato de Docencia y Formación Profesional, lo cual podrá ser solicitado desde la concepción hasta dos años de la ocurrencia del parto.

#### Artículo 9º De la Reincorporación:

- **9.1.** Todo o toda estudiante que haya perdido su condición de tal, por cualquiera de las causales señaladas a continuación, podrá solicitar su reincorporación al Vicedecanato de Docencia y Formación Profesional, en representación del Decano o Decana, quien resolverá atendiendo a los antecedentes del caso, incluyendo los registrados en su hoja de vida, los acuerdos de Facultad y las anotaciones de mérito y demérito, de acuerdo al Decreto N° 206 de 1986 que establece normas sobre responsabilidad estudiantil y procedimientos disciplinarios, o su equivalente, y a las modificaciones de dicho Decreto, según Decreto N° 1117 de 1988 y Resolución N° 482 de 2017:
  - i. Por reprobar dos veces una asignatura de nivel 2 o superior.
  - ii. Por incumplimiento de las tablas de avance, definidas en el Artículo № 7 del presente documento.
  - iii. Por no cumplir con el mínimo de asignaturas inscritas por semestre.
  - iv. Por no haber registrado matrícula continua.
  - v. Por exceder el plazo máximo definido para finalizar el Trabajo de Titulación, según artículo 11° del presente documento.
  - vi. Por renuncia a la carrera.
- **9.2.** Toda o todo estudiante al cual se haya aceptado su reincorporación, será incorporada/o a su plan de estudios de origen si es que éste se está dictando, de lo contrario, será incorporada/o a un plan vigente equivalente, en el nivel que le corresponde al momento de su reincorporación.

Toda o todo estudiante que haya renunciado a su carrera podrá solicitar su reincorporación por una sola vez.

El caso de los y las estudiantes eliminados/as por no matrícula será analizado en su mérito por el Vicedecanato de Docencia y Formación Profesional para optar a su reincorporación.

**9.3.** El o la estudiante a quien se le acepte la solicitud de reincorporación por reprobación de asignaturas, deberá inscribir la(s) asignatura(s) reprobada(s), y solamente asignaturas de hasta 2 niveles superiores, salvo que no pueda cumplir con el número mínimo de asignaturas inscritas según lo indica el artículo 4° precedente.

Artículo 10º De los Cursos Intensivos: De acuerdo a

Resolución N° 8301 de 21/12/17, artículo 8°, se establece el siguiente procedimiento para el cálculo de la calificación final de la asignatura.

Una vez obtenida la calificación del curso intensivo, la calificación final de la asignatura en la parte teoría será el promedio simple entre la nota de teoría del semestre lectivo regular y la nota obtenida en el curso intensivo.

En caso de una asignatura constituida sólo por teoría, la nota final de la asignatura corresponderá al promedio señalado anteriormente.

En caso que la asignatura posea teoría y laboratorio, la nota final de la asignatura será el promedio ponderado entre la calificación final de la asignatura en la parte teoría y la nota de laboratorio, de acuerdo a lo estipulado en el programa de la asignatura.

Cada curso intensivo originará un acta rectificatoria de calificación que será oficializada con la firma de la o el docente responsable del curso intensivo y refrendada por el Director o Directora de la unidad responsable de la asignatura. Los cursos intensivos no habrán de considerar asignaturas de tipo taller o proyecto por su naturaleza.

#### Artículo 11° De la asignatura de Trabajo de Titulación:

El plazo establecido para finalizar la asignatura de Trabajo de Titulación es de un semestre. En el caso de no dar término en el plazo establecido, podrá extenderse a un semestre adicional consecutivo. El procedimiento será regulado por el Reglamento de Titulación de la Facultad de Ingeniería. La entrega del trabajo escrito no podrá exceder el último día del semestre lectivo en cuestión.

#### Artículo 12º De la inclusión de estudiantes en situación

de discapacidad o que hayan sufrido accidentes o enfermedades de extrema gravedad: Los y las estudiantes en esta condición y cuya discapacidad esté registrada por la Vicerrectoría Académica, o aquellos/as estudiantes que sufran un accidente o enfermedad de extrema gravedad debidamente acreditada en la Dirección de Docencia, podrán solicitar beneficios en orden a flexibilizar la aplicación de la normativa reglamentaria en aspectos tales como número mínimo de asignaturas inscritas por semestre, aplicación de tablas de avance, que no cuenten los retiros temporales y postergaciones de semestre, y otros relacionados. Estas solicitudes serán presentadas, analizadas y resueltas en el Vicedecanato de Docencia y Formación Profesional y registradas en la hoja de vida de la o el estudiante. Para el desarrollo adecuado del proceso de enseñanza aprendizaje, los Departamentos Académicos quedarán sujetos a las recomendaciones del Departamento de Formación Integral e Inclusión de la Universidad o su equivalente.

Artículo 13º De los aspectos adicionales: Aspectos adicionales tales como movilidad estudiantil, convalidación de asignaturas, prácticas profesionales, trabajo de titulación, aspectos éticos, de convivencia, meritorios y demeritorios; son regulados por normativas específicas de la Institución y la Facultad de Ingeniería, según corresponda, y deberán ser registrados en la hoja de vida del o la estudiante.

## Artículo 14º De la aplicación de este Reglamento:

Deróguense la Resolución N° 36 de 11 de enero de 2013 y su modificación, la Resolución N° 1374 de 07 de mayo de 2020. Este Reglamento se aplicará a todos y todas los/as estudiantes de pregrado de las Carreras de la Facultad de Ingeniería, independiente del año de ingreso.

Artículo 15º De lo no contemplado: Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Decano o Decana de la Facultad de Ingeniería.

Artículo Transitorio: Para los y las estudiantes ingresados/as a su carrera actual, en el caso de carreras de Ingeniería de 5 años, entre el año 2012 y el año 2019, ambos inclusive; que no hayan perdido su calidad de alumno o alumna regular, deberán haber aprobado al menos el número de asignaturas indicadas en la Tabla Nº 3 siguiente, correspondientes a los semestres de permanencia en la carrera. Para los y las estudiantes ingresados/as a su carrera actual, en el caso de carreras de Ingeniería Civil, entre el año 2012 y el año 2019, ambos inclusive; que no hayan perdido su calidad de alumno o alumna regular, no se aplicará el artículo 7° del

presente reglamento. En su lugar, el o la estudiante deberá haber aprobado al menos el número de asignaturas indicadas en la Tabla Nº 4 siguiente, correspondientes a los semestres de permanencia en la carrera. No se contabilizará los semestres en los cuales el o la estudiante haya hecho uso de retiro temporal o hubiese solicitado prórroga del periodo lectivo.

TABLA Nº 3 Avance exigido en Ingeniería de 5 años.

Semestres de permanencia	Número mínimo de asignaturas semestrales
en la carrera	del Plan de Estudios aprobadas
2	6
4	12
6	MBI COMPLETO
15	Todas las asignaturas de la malla, excluida la asignatura Trabajo de Titulación.

TABLA Nº 4 Avance exigido en Ingeniería Civil.

Semestres de permanencia	Número mínimo de asignaturas semestrales
en la carrera	del Plan de Estudios aprobadas
2	6
4	12
6	MBI COMPLETO
18	Todas las asignaturas de la malla, excluida la
	asignatura Trabajo de Titulación.

# ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

CRISTIAN VARGAS RIQUELME, Decano Facultad de Ingeniería.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

FRANCISCO ZAMBRANO MEZA Secretario General (s)

#### CVR/AAG/awt

## **Distribución**:

- 1 Registro Académico
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Vicerrectoría Académica
- 1 Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante
- 1 Dirección de Pregrado-Vicerrectoría Académica
- 1 Facultad de Ciencia

- 1 Facultad de Humanidades
- 1 Facultad de Química y Biología
- 1 Facultad de Administración y Economía
- 1 Decanato Facultad de Ingeniería
- 2 Vicedecanato de Docencia y Formación Profesional Facultad de Ingeniería
- 1 Registro Curricular Facultad de Ingeniería
- 1 Departamento de Ingeniería en Minas
- 1 Departamento de Ingeniería Metalúrgica
- 1 Departamento de Ingeniería Mecánica
- 1 Departamento de Ingeniería Química y Bioprocesos
- 1 Departamento de Ingeniería Geoespacial y Ambiental
- 1 Departamento de Ingeniería en Obras Civiles
- 1 Departamento de Ingeniería Eléctrica
- 1 Departamento de Ingeniería Informática
- 1 Departamento de Ingeniería Industrial
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central